

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 1** *ORDEN 1567/2018, de 3 de mayo, de corrección de errores de la Orden de 16 de abril de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 2018), de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, que aprobó las bases de convocatoria para proveer, en turno restringido, el puesto funcional número 21233 de selección objetiva.*

Apreciados errores en la Orden 1322/2018, de 16 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 2018), por la que se aprobaban las bases de convocatoria para la provisión en turno restringido del puesto funcional número 21233, de selección objetiva, denominado “Asesor Técnico Área Recursos Humanos de la Dirección General de Función Pública”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la corrección de errores, en los términos que a continuación se señalan:

#### **Primero**

En la base 7.2, donde dice “... desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de esta Consejería en la calle Carretas, 4...”.

Debe decir “... desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID...”.

#### **Segundo**

En la base 7.3, donde dice “7.3. Junto a la instancia, los aspirantes deberán aportar copia de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos mínimos y los méritos alegados en los términos señalados en el Anexo I a estas bases de convocatoria. Los méritos que se aporten deberán detallarse de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo V”.

Debe decir “7.3: Junto a la instancia, los aspirantes deberán aportar copia de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos mínimos y los méritos alegados en los términos señalados en los Anexos I y III a estas bases de convocatoria”.

#### **Tercero**

Se sustituye el Anexo III, por el nuevo Anexo III que se adjunta a la presente Orden.

#### **Cuarto**

Se habilita nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en la mencionada convocatoria de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La Orden estará disponible en el Portal de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), con la secuencia: “Gobierno Regional/Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno/Servicios y trámites/Ofertas de empleo público/Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno”.

#### **Quinto**

Sin perjuicio de la habilitación de nuevo plazo según la base anterior, se considerarán presentadas dentro del plazo de convocatoria las solicitudes presentadas de acuerdo con el plazo que señala la Orden 1322/18, de 16 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, cuya publicación tuvo lugar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 24 de abril de 2018, no necesitando nueva presentación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de mayo de 2018.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, PD (Orden 3141/2017, de 16 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre de 2017), el Secretario General Técnico, Pedro Guitart González-Valerio.

## ANEXO III

## MÉRITOS VALORABLES

**Otras experiencias específicas:**

- En elaboración de convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo: 0,50 puntos/año. Máx. 2 puntos
- En convocatorias específicas para la formación de bolsas de trabajo de personal temporal: 0,50 puntos/año. Máx. 2 puntos
- En análisis y valoración de plazas para su inclusión en Oferta de Empleo Público: 0,50 puntos/año. Máx. 2 puntos
- En confección de informes en relación con reclamaciones y recursos formulados contra actos derivados de procesos selectivos de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo: 0,50 puntos/año. Máx. 2 puntos

**Formación específica:**

- Realización de cursos convocados, impartidos y homologados por la dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid, por otros institutos de Administración Pública o por organizaciones sindicales y otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la siguiente escala atendiendo a su duración: Máx. 1 punto
  - De 20 a 30 horas o más de un mes: 0,10 puntos por curso
  - De 31 a 70 horas o más de dos meses: 0,20 puntos por curso
  - De 71ª 150 horas o más de seis meses: 0,70 puntos por curso
  - De 301 o más horas o un/os curso/s académico/s: 1 punto por curso
- Docencia: Por la impartición de cursos referenciados en el apartado anterior Máx. 1 punto

(Nota: la ponderación de los distintos apartados anteriores se ajustará a una puntuación máxima total de 10 puntos)

(03/15.856/18)

